



CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

N° 445 -2007 - GRH/PR

Conste por el presente documento el Contrato de Servicios de Consultoría, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, con R.U.C. N° 20489250731, debidamente representado por su Presidente Regional, **Abog. JORGE ESPINOZA EGOAVIL**, conforme a las atribuciones y facultades delegadas, identificado con D.N.I. N° 22425360, con domicilio real y procesal en la Calle Calicanto N° 145, Amarilis – Huánuco, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de otra parte la **Ing. Civil. MARISOL GABRIELA OCHOA HUARAC**, con Reg. CIP N° 82206, identificada con D.N.I. N° 40654516, R.U.C. N° 10406545160, con domicilio en el Jr. Los Tulipanes N° 320 Paucarbambilla-Huánuco; a quien en adelante se le denominará el "**CONSULTOR**"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO, en virtud a lo dispuesto en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2003-CRH, reformulado mediante Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, es un Organismo Público Descentralizado con autonomía económica y administrativa, cuya finalidad es promover e impulsar el desarrollo socio-económico, sostenido y armónico de la Región Huánuco, revalorizando sus patrones culturales e impulsando las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la Inversión Pública, en concordancia con la Ley N° 28927 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2007; dicho Contrato de Consultoría se efectiviza a través del Informe N° 393-2007-GRH/GRI, de fecha 26 de septiembre del año 2007, proveniente de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Informe N° 2313-2007-GRH-GRI/SCEO, de fecha 26 de septiembre del 2007, remitido por la Sub Gerencia de Estudios y Obras.

DE LA CONSULTORA:

El consultor, se encuentra apto para suscribir Contratos con las Instituciones Públicas, dada su experiencia profesional y conforme se advierte en el currículum vitae presentado.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETIVO Y FINES

El objeto de la consultoría es la de evaluar externamente el proyecto "CONSTRUCCION CAMINO VECINAL RIO NEGRO-PUENTE PIEDRA". La Evaluación requiere realizar trabajos de campo y gabinete (Revisión Integral del Proyecto en campo y gabinete). Así mismo el objetivo es la de revisar la documentación existente, formular sugerencias y recomendaciones hasta la aprobación del Expediente Técnico y revisar todos los componentes que conforman el Expediente Técnico según los estándares técnicos que establecen las normas vigentes.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CONSULTORA

Por el presente Contrato, la Consultora se obliga a revisar y absolver consultas que requiera el Projectista hasta la aprobación del Expediente Técnico, que consta de:

- 1) Trabajos de Campo y Gabinete.
- 2) Índice General.
- 3) Memoria Descriptiva.
- 4) Especificaciones Técnicas.

Marisol G. Ochoa Huarac
INGENIERA CIVIL
Reg. CIP N° 82206

- 5) Estudios de Suelos.
- 6) Cálculos de Diseño.
- 7) Cronograma de Ejecución Valorizada.
- 8) Planilla de Metrados.
- 9) Presupuesto Base (Análisis de Costos Unitarios, relación de insumos, formula Polinómica, Presupuesto Analítico, desagregado de gastos generales).
- 10) Planos.
- 11) Otros que requiera el Proyectista y la Entidad.
- 12) Absolver todas las consultas que se presenten durante la ejecución de la obra y/o completar información técnica, consideradas como vicios ocultos.



CLÁUSULA CUARTA: LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO

EL GOBIERNO REGIONAL por los servicios que prestará LA CONSULTORA, se compromete a pagar con cargo a la cadena funcional 16.052.0145.2.042850.120205-0151, "CONSTRUCCION CAMINO VECINAL RIO NEGRO-PUENTE PIEDRA"; de la Fuente de Financiamiento: RECURSOS ORDINARIOS.



CLÁUSULA QUINTA: DE LA FORMA DE PAGO

Por los servicios que prestará la CONSULTORA, el Gobierno Regional Huánuco se compromete a pagar el monto de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles) incluido los impuestos y deducciones de la SUNAT; pago que se realizará a la entrega del 100% del expediente técnico debidamente firmado, previa aprobación del Expediente Técnico y previo Informe de Conformidad de la Sub Gerencia de Estudios y Obras.



CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EVALUACIÓN

El plazo para la Evaluación del Expediente Técnico de Obra por Contrata "CONSTRUCCION CAMINO VECINAL RIO NEGRO-PUENTE PIEDRA", es de sesenta y cuatro (64) días calendario teniendo como fecha de inicio el 16 de julio del 2007 hasta el 17 de septiembre del 2007. El presente contrato se emite en vías de regularización.



CLÁUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA PENAL

Que, conforme establece el Art. 1341º del Código Civil, queda establecido que en caso de incumplimiento por parte de la CONSULTORA de las cláusulas contenidas en el presente y las obligaciones asumidas, será pasible de una penalidad de limitar el resarcimiento a la contraprestación; de persistir en el incumplimiento se procederá a la resolución del contrato.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

En caso que la CONSULTORA, incumpla injustificadamente con evaluar el Expediente Técnico de Obra por Contrata "CONSTRUCCION CAMINO VECINAL RIO NEGRO-PUENTE PIEDRA", en el plazo previsto, y/o no cuenta con la capacidad técnica para continuar normalmente el trabajo, el Gobierno Regional Huánuco, notificará por escrito al Consultor la actividad o inactividad incumplida que motiva la resolución del contrato, entendiéndose esta Cláusula por resolutoria de pleno derecho y que el Gobierno Regional Huánuco, hará valer con la sola comunicación escrita, de conformidad a lo establecido en el Art. 1430º del Código Civil, sin perjuicio de iniciar otras acciones legales que corresponda.

En señal de conformidad, firman ambas partes, en la ciudad de Huánuco a los...12.....días del mes de...DICIEMBRE.....del dos mil siete.



Gobierno Regional Huánuco
 Abog. Jorge Espinoza Bgoávil
 Presidente

Marisol G. Ochoa Huánc
 INGENIERA CIVIL
 Reg. CIP N° 82206